

Señor Juez

A su despacho el proceso Verbal (Divisorio) radicado No. 2020-00146 en el cual la parte demandante solicita adición de la parte resolutiva del auto de fecha Enero 21 de 2022.- Sírvase resolver.-

Barranquilla, Febrero 10 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla Febrero Diez (10) del año dos mil veintidós (2022).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho que la apoderada de la parte demandante solicita se adicione el auto de Enero 21 de 2022, en el sentido de comunicar al secuestre posesionado dentro del presente proceso, a fin de que rinda el informe ordenado en audiencia del 9 de Julio de 2021, en el sentido de indicar al despacho, si los arrendatarios del inmueble objeto del presente proceso, están haciendo las consignaciones a órdenes del juzgado.

Este despacho haciendo uso de la facultad que le otorga el art. 287 del C.G.P., procederá a adicionar la parte resolutiva del auto de Enero 22 de 2022, conforme lo solicitado.

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE

1.- Adicionar el auto de Enero 21 de 2022, conforme lo expuesto en parte motiva.

2.- Comuníquese al secuestre posesionado dentro del proceso de la referencia señor JAIRO IGLESIAS RAMIREZ a fin de que rinda el informe ordenado en audiencia del 9 de Julio de 2021, en el sentido de indicar al despacho, si los arrendatarios del inmueble objeto del presente proceso, están haciendo las consignaciones a órdenes del juzgado. Ofíciense

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ  
JUEZ

RAD: 2020-00146 Verbal  
Olr.